

Acuerdo # 047
Dic-17-09



113
①

MINISTERIO PÚBLICO

Ponente H.C. Manuel Agudoz.

OK

PROYECTO DE ACUERDO MUNICIPAL # 054
(Bello, Diciembre 12 de 2009)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL INCREMENTO SALARIAL DE LOS FUNCIONARIOS PUBLICOS DE LA PERSONERIA MUNICIPAL DE BELLO"

El Concejo Municipal de Bello Antioquia, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por el numeral 6° del Artículo 313, y legales, Artículo 71 de la Ley 136 de 1994, y demás disposiciones que reglamenten la materia.

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: Incrementése en SIETE PUNTO CERO POR CIENTO (7.0%), el salario de los Empleados Públicos de la Personeria Municipal de Bello, para la vigencia fiscal de 2010, excepto para aquellos que rigen por normas especiales.


ARTICULO SEGUNDO: La asignación salarial mensual de los Empleados Públicos de la Personeria Municipal de Bello, regirá a partir del día primero (1) de Enero de 2010.

ARTICULO TERCERO: El presente Acuerdo Municipal, rige a partir de la fecha de su sanción y publicación legal y deroga todas las disposiciones anteriores en la materia.

①

Dada en Bello a los Doce (12) días del mes de Diciembre de 2009

Proyecto presentado por


JHON JAIRO BERMUDEZ GARCES
Personero Municipal

PROTEGEMOS TU DIGNIDAD

97

19



EXPOSICION DE MOTIVOS

Presento a consideración de esa Honorable Corporación Edilicia, el Proyecto de Acuerdo adjunto, por medio del cual se aumenta en **SIETE PUNTO CERO POR CIENTO (7.0%)** el salario mensual a partir del día primero (1º) de Enero de 2010 de los Empleados Públicos de la Personería Municipal de Bello, con fundamento en lo siguiente:

Que mediante Acuerdo Municipal 039 de Octubre 9 de 2009, se adopto el Presupuesto General del Municipio de Bello, para la vigencia fiscal del año 2010, en este se contempló el total de gastos de funcionamiento incluyendo el incremento salarial proyectado por la Secretaria de Hacienda, en el **SIETE PUNTO CERO POR CIENTO (7.0%)** del salario devengado a 31 de Diciembre de 2009 para los Empleados públicos, que se rigen por una relación legal y reglamentaria.

Que por parte del Gobierno Nacional, a la fecha aún no se ha expedido mediante acto administrativo el límite máximo salarial para los empleados públicos de las entidades territoriales que debe regir para la vigencia fiscal del año 2010, razón por la cual, someto a consideración este Proyecto de acuerdo, para estudio del Concejo Municipal de Bello, para efectos de su aprobación, en el cual se pretende incrementar el salario de los empleados Públicos de la Personería Municipal de Bello, en el porcentaje antes señalado.

Por las razones antes expuestas, presento para consideración de esa Honorable Corporación el Proyecto de Acuerdo, de conformidad con los Artículos 71 y 181 de la Ley 136 de 1994.

2


JHON JAIRO BERMUDEZ GARCÉS
Personero Municipal

Bello, diciembre 12 de 2009

Señores
Honorable Concejales Municipales
Ciudad.

INFORME DE PONENCIA DEL PROYECTO DE ACUERDO N°051 del 12 de diciembre de 2009, "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL INCREMENTO SALARIAL DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DE LA PERSONERIA MUNICIPAL DE BELLO".

Con fundamento en el artículo 71 de la Ley 136 de 1994 que determina: "ARTICULO 71. INICIATIVA: Los proyectos de Acuerdo pueden ser presentado por los concejales, los alcaldes y en materia relacionados con sus atribuciones por los personeros los contralores y la juntas administradoras locales....", por lo anterior se solicita a esta Corporación la aprobación del presente Proyecto de Acuerdo para fijar EL INCREMENTO SALARIAL DE LOS EMPLEADOS PUBLICOS DE LA PERSONERIA MUNICIPAL DE BELLO, ponencia que me ha sido asignado por el Señor Presidente de la Corporación.

Que consonante con el Artículo 313-6 de la Constitución política corresponde a los Concejos Municipales determinar la estructura de la Administración Municipal, las funciones de sus dependencias y las escalas de remuneración de las distintas categorías de empleo.

3

Que la Ley 4 de 1992, da al gobierno Nacional la facultad de señalar el limite máximo salarial de los servidores públicos, atendiendo la categorización establecida en la Ley 617 del 2000 y que hasta la fecha no se ha determinado por parte del gobierno nacional el limite máximo salarial que debe regir a partir del 2010, pero aún así, cuando se fije, este no superará el limite establecido.

De lo anterior se colige la viabilidad y legalidad jurídica para que ésta Corporación como autoridad competente apruebe el Proyecto de Acuerdo N° 051 del 12 de diciembre de 2009, estableciendo el incremento de los empleados públicos de la Personería Municipal de Bello en un 7% mensual, excepto para aquellos que se rigen por normas especiales, a partir del primero (1) de enero de 2010.

Por las anteriores razones honorables Concejales a Ustedes comedidamente solicito me acompañen con su voto favorable y positivo aprobando en ambos debates el presente Proyecto de Acuerdo.

Atentamente,


MANUEL OQUENDO GIRALDO
Concejal Ponente

Bello, diciembre 16 de 2009

Señores
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE BELLO
Ciudad.

CONCEPTO JURÍDICO SOBRE LEGALIDAD DEL PROYECTO 051 DE DICIEMBRE 11 DE 2009, "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL INCREMENTO SALARIAL DE LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS DE LA PERSONERIA MUNICIPAL DE BELLO"

NORMATIVIDAD JURÍDICA:

La Constitución Política de Colombia, las diferentes Leyes, Decretos, Reglamento Interno y demás disposiciones atribuyen a los Concejos Municipales la autonomía para reglamentar y establecer el incremento salarial de los empleados públicos.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA:

Nuestra Constitución Política infiere en el artículo 313 lo siguiente:

Artículo 313. Corresponde a los Concejos:

...

6° Determinar la estructura de la administración municipal y las funciones de sus dependencias; las escalas de remuneración correspondientes a las distintas categorías de empleo...

4

Artículo 150. Corresponde al congreso de la República hacer las Leyes y por medio de ellas ejercer funciones entre las que se encuentra la del numeral diecinueve 19, dictar normas generales y señalar en ellas los objetivos y criterios a los cuales debe sujetarse el gobierno para varios efectos, entre ellos importa destacar el literal e) *fijar el régimen salarial y prestacional de los empleados públicos.*

NORMAS LEGALES:

LEY 136 de 1994, en su Artículo 71, indica:

Artículo 71: Iniciativa.

Los proyectos de acuerdo pueden ser presentados por los Concejales, los Alcaldes y en materias relacionados con atribuciones por los personeros, los contralores y las juntas administradoras locales.

NORMATIVIDAD REGLAMENTARIA:

ACUERDO MUNICIPAL N° 033 de noviembre 19 de 2005 en su

Artículo 58. Iniciativa: Puede presentar Proyectos de Acuerdo: (Art. 71, Ley 136 de 1994).

7. El Alcalde
8. Los Concejales
9. El Personero
10. El contralor
11. Las juntas Administradoras Locales
12. La Comunidad Mediante la Iniciativa Popular. (Ley 134 de 1994).

En desarrollo de la anterior normatividad, se ha expedido la Ley 4ta de 1992, la cual señala las normas que debe observar el gobierno nacional para la fijación del régimen salarial y prestacional de los empleados públicos, incluidos los del sector territorial; en su Artículo 3° incorpora la estructura de los empleos, de conformidad con las funciones que se deben desarrollar y la escala y tipo de remuneración para cada cargo como elementos del sistema salarial; en su artículo 4° establece el aumento en las remuneraciones cada año y en los artículos 10,11 y 12 designa al gobierno Nacional como la autoridad competente para señalar el limite máximo salarial, el régimen prestacional y la no validez de todo acto que contravenga lo anterior.

CONCLUSIÓN

Determinar la estructura de la Administración Municipal, las funciones de sus dependencias y las escalas de remuneración correspondientes a las distintas categorías de empleo, son una atribución que otorga la Constitución Política, la Ley y los Reglamentos a los Concejos Municipales.

Analizadas las disposiciones legales anteriores, se intuye que es el Honorable Concejo Municipal quien tiene la facultad para expedir la reglamentación en esta materia.

Por lo anterior, dentro de mi apreciación jurídica, el presente Proyecto de Acuerdo, número 051 del 12 de diciembre de 2009, "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL INCREMENTO SALARIAL DE LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE BELLO", esta ajustado a las normas Constitucionales, Legales y Reglamentaria y por lo tanto es viable su aprobación por parte de esta Corporación Municipal.

Dejo a consideración el presente concepto Jurídico.

Atentamente,


NICOLAS AUGUSTO URIBE VASQUEZ
Asesor Jurídico.

INFORME DE COMISIÓN

PROYECTOS DE ACUERDO:

- PROYECTO DE ACUERDO 051 DE diciembre 12 DE 2009 "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL INCREMENTO SALARIAL DE LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE BELLO".
- PROYECTO DE ACUERDO 052 DE diciembre 10 DE 2009 "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL INCREMENTO SALARIAL DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DEL CONCEJO MUNICIPAL DE BELLO".
- PROYECTO DE ACUERDO 053 DE diciembre 11 DE 2009 "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL INCREMENTO SALARIAL DE LOS EMPLEADOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE BELLO".
- PROYECTO DE ACUERDO 054 de diciembre 11 de 2009 " POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA LA REMUNERACIÓN DEL ALCALDE MUNICIPAL"
- PROYECTO DE ACUERDO N°055 del 11 de diciembre de 2009, "POR MEDIO DEL CUAL SE EXONERA DEL PAGO DE IMPUESTOS DE INDUSTRIA Y COMERCIO, SU COMPLEMENTARIO DE AVISOS Y TABLEROS Y DEL IMPUESTO DEL DEGUELLO DE GANADO MENOR A LAS EMPRESAS COOPERATIVAS DE CARÁCTER SOLIDARIO Y ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO QUE ESTEN ESTABLECIDOS O QUE SE ESTABLEZCAN EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE BELLO Y QUE SE DEDIQUEN A INCENTIVAR EL DESARROLLO DE LA PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DEL SECTOR AGROPECUARIO."
- PROYECTO DE ACUERDO N°056 del 11 de diciembre de 2009, "POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE UNA EXENCIÓN DE LOS IMPUESTOS PREDIAL UNIFICADO E INDUSTRIA Y COMERCIO Y COMPLEMENTARIOS DE AVISOS Y TABLEROS."
- PROYECTO DE ACUERDO N°057 del 11 de diciembre de 2009, "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO 3 DEL ACUERDO MUNICIPAL NUMERO 19 DEL 23 DE JULIO DE 2005 MEDIANTE EL CUAL SE CREÓ EL FONDO DE SEGURID CON CARÁCTER DE FONDO DE CUENTA DEL ORDEN MUNICIPAL."

6

La comisión de asuntos económicos se reunió el día 14 de diciembre de 2009, con el fin de dar trámite al primer debate de los proyectos de Acuerdo antes mencionados.

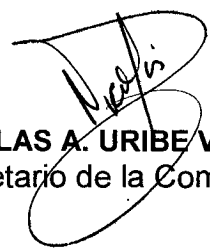
La secretaría de la comisión informa que se cumplió con los requisitos exigidos por la ley 136 y el reglamento interno, tal como se preceptúa en el capítulo III "PRIMER DEBATE", artículos 63 al 86.

Los proyectos de Acuerdo fueron aprobados por la mayoría en forma nominal y pública por los miembros de la comisión de asuntos económicos sin presentar modificaciones en su articulado y texto.

La Comisión de asuntos económicos espera que dichos proyectos sean acogidos en su segundo debate.

Asistieron a dicha comisión:

- ALVARO RIOS RIVERA
- HAVER GONZALAEZ BARRERO
- CARLOS MARIO ZAPATA MORALES
- MANUEL OQUENDO GIRALDO
- CARLOS MUÑOZ LOPEZ
- NABOR ALEXANDER CASTAÑO CANO
- EDGAR CALLEJAS ARANGO
- FRANCISCO ECHEVERRY C



NICOLAS A. URIBE VASQUEZ
Secretario de la Comisión.

7

120

Ponente H.C. Manuel Aguado y,

PROYECTO DE ACUERDO MUNICIPAL # 054
(Bello, Diciembre 12 de 2009)

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL INCREMENTO SALARIAL DE LOS
FUNCIONARIOS PUBLICOS DE LA PERSONERIA MUNICIPAL DE BELLO”**

El Concejo Municipal de Bello Antioquia, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por el numeral 6º del Artículo 313, y legales, Artículo 71 de la Ley 136 de 1994, y demás disposiciones que reglamenten la materia.

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: Incrementétese en SIETE PUNTO CERO POR CIENTO (7.0%), el salario de los Empleados Públicos de la Personería Municipal de Bello, para la vigencia fiscal de 2010, excepto para aquellos que rigen por normas especiales.

8

ARTICULO SEGUNDO: La asignación salarial mensual de los Empleados Públicos de la Personería Municipal de Bello, regirá a partir del día primero (1) de Enero de 2010.

ARTICULO TERCERO: El presente Acuerdo Municipal, rige a partir de la fecha de su sanción y publicación legal y deroga todas las disposiciones anteriores en la materia.

Dada en Bello a los Doce (12) días del mes de Diciembre de 2009

Proyecto presentado por


JHON JAIRO BERMUDEZ GARCES
Personero Municipal

20

EXPOSICION DE MOTIVOS

Presento a consideración de esa Honorable Corporación Edilicia, el Proyecto de Acuerdo adjunto, por medio del cual se aumenta en **SIETE PUNTO CERO POR CIENTO (7.0%)** el salario mensual a partir del día primero (1º) de Enero de 2010 de los Empleados Públicos de la Personería Municipal de Bello, con fundamento en lo siguiente:

Que mediante Acuerdo Municipal 039 de Octubre 9 de 2009, se adoptó el Presupuesto General del Municipio de Bello, para la vigencia fiscal del año 2010, en este se contempló el total de gastos de funcionamiento incluyendo el incremento salarial proyectado por la Secretaría de Hacienda, en el **SIETE PUNTO CERO POR CIENTO (7.0%)** del salario devengado a 31 de Diciembre de 2009 para los Empleados públicos, que se rigen por una relación legal y reglamentaria.

Que por parte del Gobierno Nacional, a la fecha aún no se ha expedido mediante acto administrativo el límite máximo salarial para los empleados públicos de las entidades territoriales que debe regir para la vigencia fiscal del año 2010, razón por la cual, someto a consideración este Proyecto de acuerdo, para estudio del Concejo Municipal de Bello, para efectos de su aprobación, en el cual se pretende incrementar el salario de los empleados Públicos de la Personería Municipal de Bello, en el porcentaje antes señalado.

Por las razones antes expuestas, presento para consideración de esa Honorable Corporación el Proyecto de Acuerdo, de conformidad con los Artículos 71 y 181 de la Ley 136 de 1994.


JHON JAIRO BERMUDEZ GARCES
Personero Municipal